

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

NEGOCIADO DE CEMENTERIOS

PERMISO APERTURA SEPULTURA/NICHO

NOMBRE _____
D.N.I. _____
DIRECCIÓN _____
POBLACIÓN _____
TELÉFONO _____
PARENTESCO _____

Art. 116, punto 5, Reglamento Municipal

En los supuestos de fallecimiento del titular del Derecho Funerario, y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, la empresa podrá expedir, sin perjuicios a terceros, un título provisional a nombre del familiar con relación de parentesco mas próximo que lo solicite.

COMO TITULAR DEL NICHO INDICADO O BIEN, POR IMPOSIBILIDAD DE COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL MISMO, ME RESPONSABILIZO DE LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- 1.- SU APERTURA Y RETIRADA DE LA LÁPIDA SI LA TUVIERA.
- 2.- EXHUMACIÓN Y REINHUMACIÓN DE LOS RESTOS EXISTENTES.
- 3.- INHUMACIÓN PARA LO QUE FUE ABIERTO.
- 4.- PAGO DE LA FACTURA OCASIONADA POR ESTOS TRABAJOS, INCLUIDAS LAS CUOTAS DE CONSERVACIÓN

PENDIENTES DE ABONO

- 5.- PAGO DE LA TRASMISIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DEL MISMO.

DENTRO DEL MÁXIMO ESMERO EN LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, EL AYUNTAMIENTO NO SE RESPONSABILIZA DE LA POSIBLE ROTURA DE LA LÁPIDA Y DEMÁS OBJETOS ORNAMENTALES. EN TODO CASO, PASADOS 2 MESES DE LA APERTURA, LA EMPRESA PROCEDERÁ A LA ELIMINACIÓN DE LA LÁPIDA SI LA FAMILIA NO LA RETIRA.

LOCALIZACIÓN DEL NICHO:

LAPIDA ACTUAL:

TITULAR: _____
PATIO _____
CRUJÍA _____
HILERA _____
NÚMERO _____ CEMENTERIO _____
RESTOS DENTRO DE D/DÑA _____ ENTRADA _____
ENTERRAR A D/DÑA _____

FIRMA: _____

ALGECIRAS A _____ DE _____ DE 2014